

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ MARÍA ROSAS REYNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA MUJERES DEL BACANORA Y DEL MAGÜEY, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACION”, REPRESENTADA POR LA C. LAURA ESPINOZA ALONSO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “EL CONSEJO” por conducto de su representante:

- 1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Economía, con domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 1.2. Que tiene como objeto, entre otros, promover y coordinar las acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización del Bacanora; regular, en la esfera de sus atribuciones, la calidad en los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención de la bebida bacanora; promover la capacitación de los productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización del Bacanora e impulsar de manera integral la cadena productiva del Bacanora.
- 1.3. Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, establecidas en la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 46 sección III, del lunes 08 de diciembre de 2008, y reformas publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 32 sección III, del jueves 18 de octubre de 2012.
- 1.4. Que su Director General, Ing. José María Rosas Reyna, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo al artículo 19 fracción III, de la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora.

2.- Declara “LA ASOCIACIÓN” por conducto de su representante:

- 2.1. Que es una Asociación Civil, lo cual hace y acredita su personalidad en términos de la escritura pública No. 3907 volumen en el Municipio de Hermosillo, Sonora a los 06 días del mes de Febrero del año 2019, pasada ante la fé del Lic. Carolina Montiel Reyes, Notario Público número 77 con residencia y ejercicio en la demarcación notarial que corresponden al Distrito Judicial de Hermosillo.
- 2.2. Que la C. Laura Espinoza Alonso en su carácter de Presidenta está debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto en acta constitutiva con forme a lo dispuesto en los datos de la sociedad articulo vigésima séptima inciso H.
- 2.3. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle: san Efrén 30, Colonia Tulipanes en Hermosillo, Sonora C.P 83287

Que de acuerdo a su acta constitutiva es una Asociación Civil y tiene por objeto: .- La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales y de capacitación que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y afrodescendientes, grupos vulnerables por edad, sexo, problemas de discapacidad, situación de calle y **tiene por objeto realizar las siguientes actividades:** -----

- 1.- Promover acciones en pro de la cadena productiva Agave-Maguey-Bacanora en México y el extranjero. -----
- 2.- Realizar certificaciones, verificaciones y ensayos de las normas oficiales mexicanas, lineamientos internacionales u otras especificaciones. -----
- 3.- Coadyuvar con la gestión de los procesos de dictámenes, pruebas de laboratorio y certificación de los destilados de agave, como lo es el mezcal, tequila, bacanora, sotol, raicilla, pulque, aguamiel, y todos sus derivados, con el objetivo de apoyar la economía campesina y reducir el rezago social y así promover las actividades socioeconómicas que están inmersas en la cadena productiva de agave y bacanora de las región de denominación de origen del bacanora, de agave en el estado de sonora y en el país. -----
- 4.- Realizar gestiones de la cadena productiva ante todas las instancias gubernamentales y organismos no gubernamentales (ONG). -----
- 5.- Promover acciones para fomentar la seguridad alimentaria, con la participación de la ciudadanía, organismos gubernamentales y organismos no gubernamentales (ONG). -----



---- 6.- Fomento de acciones para mejorar la economía popular. Realizando actividades sociales sin fines de lucro con la prioridad de dar bienestar a la familia, niños y adolescentes, impulsando la participación y solidaridad con el fin de mejorar sus condiciones de vida como la aplicación de proyectos productivas que mejoren condiciones de subsistencia de nuestra sociedad a través de un desarrollo sustentable. -----

7.- Los socios acuerdan por unanimidad de votos la aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 10 y 11, respectivamente, de la ley de la economía social y solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, respectivamente.-----

---- 8.- Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; mediante eventos educativos y formativos para la organización, coordinación e impartición de conferencias, talleres, cursos y congresos de desarrollo humano, relacionados con la difusión, conocimiento, aplicación y divulgación de temas o prácticas vinculadas con los servicios que constituyen el objeto social, para realizarse en las ciudades principales así como en las comunidades rurales indígenas vulnerables y municipios de nuestro estado de sonora, y otros estados de la república mexicana. Dejando establecido que no serán actividades con fines de lucro. -----

---- 9.- Asistencia jurídica, brindando asesoría y gestión jurídica para la celebración de actos jurídicos a favor de la sociedad que los requiere formulando y elaborando los procedimientos legales necesarios a resolver la problemática de carácter social o personal de la sociedad sin lucrar con esto.-----

---- 10.- Fomentar actividades nacionales e internacionales del sector cultural, artístico de turismo, que promuevan y difundan acciones de la cadena agave-maguey-bacanora así como el tejido social de las comunidades del país. -----

---- 11.- Promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad. -----

---- 12.- Gestionar y solicitar ante las instancias correspondientes particulares o institucionales el financiamiento de los diversos proyectos propuestos por la asociación civil, para consecución de los objetivos de la misma. -----

---- 13.- Desarrollar acciones que promuevan la sustentabilidad del medio ambiente.-----

---- 14.- Apoyar acciones de grupos migrantes, grupos vulnerables en condición de calle gestionando asistencia social nacional e internacional. -----

---- 15.- Apoyar la gestión a la vivienda para la población vulnerable en el medio rural y urbano.

---- 16.- Administrar, adquirir, rentar, comodatar y operar todo tipo de activos fijos, bienes muebles e inmuebles. -----



---- 17.- Contratación de todo tipo de servicios profesionales de asesoría técnica, administrativa y capacitación para alcanzar su objeto social.-----

---- 18.- Coadyuvar en la comercialización de la cadena agave-maguey-mezcal, y demás productos agropecuarios frescos y procesados nacional e internacional.-----

---- 19.- Celebrar todo tipo de contratos y convenios con personas físicas o morales; oficiales y privadas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.-----

---- 20.- Todas las actividades que desarrolle esta asociación civil, tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin fines de lucro y promoción religiosa, lo establecido en este artículo tiene el carácter de irrevocable.-----

II.- Para efectos de cumplir con el objeto social, la asociación podrá realizar lo siguiente:-----

---- a).- Solicitar y obtener recursos materiales y económicos de las aportaciones de los socios, así como de organismos públicos y privados.-----

---- b).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.-----

---- c).- Organizar cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.-----

---- d).- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.-----


---- e).- Para la realización de proyectos solicitar a los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.-----

---- f).- Podrá realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines para lo que se constituye.-----

---- g).- Todos los bienes muebles e inmuebles obtenidos con apoyos y estímulos públicos no serán objeto de enajenación, garantía, hipoteca, o fideicomiso. Lo establecido en este artículo tiene el carácter de irrevocable.-----

---- h).- Tramitar asuntos de carácter social, gestorías y buscar la solución donde así corresponda al problema que se trate.-----

---- i).- Coordinarse y establecer relaciones de colaboración con las Asociaciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como extranjeras, para la mejor realización del objeto asistencial.-----



---- j).- Llevar a cabo rifas, colectas, campañas y demás eventos similares que permitan la obtención de recursos.-----

---- k).- Recibir todo tipo de donativos de personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, mismos que se aplicarán al objetivo de la Institución.-----

---- l).- Adquirir, arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo del Objeto Social.-----

---- m).- Celebrar todo tipo de Actos Jurídicos, como Contratos Civiles, Mercantiles, o de cualquiera otra naturaleza permitidos por la Ley, que sean anexos o conexos con el Objeto de la Institución. - -

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio es conjuntar los esfuerzos por parte de "EL CONSEJO" y "LA ASOCIACIÓN" para salvaguardar, proteger, acompañar y dar seguimiento a cada uno de los proyectos específicos, teniendo como punto de partida el Desarrollo de la Cadena de Valor del Bacanora.

SEGUNDA.- ACCIONES: Para consecución del objeto establecido en el presente Convenio se realizarán las siguientes acciones:

- a) La colaboración para consolidar las Organizaciones que representan.
- b) Vinculación entre "EL CONSEJO" y "LA ASOCIACION", a través de desarrollo de convenios y proyectos de cooperación específicos entre las partes.
- c) Contribución en la generación de redes de valor, proyectos sociales y de desarrollo dentro los sectores productivos y empresariales, necesarios para elevar los niveles de competitividad y con ello el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de su ámbito de influencia, principalmente el estado de Sonora.



- d) Impulsar el emprendimiento y formación empresarial con Perspectiva de Género, a través del Programa "Bacanora con esencia de Mujer".

TERCERA.- Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CONSEJO", para efectos del cumplimiento del presente convenio "EL CONSEJO" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar en conjunto un plan de trabajo;
- b) Coadyuvar con las Asociadas de "LA ASOCIACIÓN" en la formalización de sus empresas;
- c) Facilitar a las empresarias y productoras de "LA ASOCIACION" la información necesaria para el desarrollo de sus empresas en relación a la Industria del Bacanora;
- d) Apoyar en la gestión de permisos, licencias y documentación de Gobierno y que se tenga acceso; y
- e) Apoyar en la promoción de los productos de "LA ASOCIACIÓN" que hayan sido certificados por "EL CONSEJO".

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA "ASOCIACIÓN", para efectos del cumplimiento del presente convenio "LA ASOCIACIÓN" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar en conjunto un plan de trabajo;
- b) Trabajar de la mano en el desarrollo de la Industria del Bacanora; y
- c) Promover el desarrollo de producto certificados en base a los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana del Bacanora (NOM-168-SCFI-2005).

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.- Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus esfuerzos así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio de colaboración, “EL CONSEJO” y “LA ASOCIACIÓN”, acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes:

Por “EL CONSEJO”: Lic. Pavel Raúl Dennis Quiñonez.- Director de Administración y Finanzas del Consejo.

Por “LA ASOCIACIÓN”: DRA. Alma Delia Santiago Solano- Secretaria

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Conviene a las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia

de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL CONSEJO", ni con "LA ASOCIACIÓN", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente convenio, para ello, se deberán señalar los documentos que se entreguen los cuales contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a las partes, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y tendrán una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado el tiempo que determinen las partes de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente convenio, de común acuerdo se dará por terminado el mismo, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. El "CONSEJO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "EL CONSEJO" informará a "LA ASOCIACIÓN" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito la reanudación del convenio.

El convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- LEYES APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

POR "EL CONSEJO"



ING. JOSÉ MARÍA ROSAS REYNA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO

POR "LA ASOCIACIÓN"



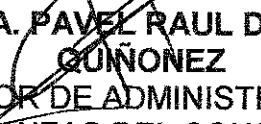
LAURA ESPINOZA ALONSO
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

TESTIGO DE HONOR



MTRA. YOLANDA LETICIA RUIZ SANCHEZ
REPRESENTANTE NACIONAL DE LAS MUJERES

REPRESENTANTES



MCEA. PAVEL RAUL DENNIS
GUÑONEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL CONSEJO



ALMA DELIA SANTIAGO SOLANO
ASOCIACIÓN DE MUJERES